



## Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 114 -2016-UNTRM/CU

Chachapoyas, 08 ABR 2016

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 07 de abril del 2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas,

Que, asimismo el citado cuerpo normativo, en su artículo 404, establece que el Comité Electoral Universitario es autónomo y tiene las atribuciones siguientes: a) Elaborar el proyecto de Reglamento de Elecciones, b) Organizar, conducir y controlar los procesos electorales, c) Pronunciarse sobre los reclamos que se presenten;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2015-UNTRM-AU, de fecha 13 de noviembre del 2015, se designa el Comité Electoral Universitario, encargado de llevar a cabo el proceso de elecciones para Decanos y Consejeros de Facultad de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 315-2015-UNTRM-CU, de fecha 27 de noviembre del 2015, se aprueba el Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de XV Capítulos, 121 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 02 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 23 folios hábiles;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 345-2015-UNTRM-CU, de fecha 28 de diciembre del 2015, se aprueba el cronograma de elecciones complementarias 2016 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que inicia con la convocatoria a elecciones el 18 de marzo del 2016 y culmina con la elevación de los resultados para su reconocimiento el 18 de abril del 2016;



## Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 114 -2016-UNTRM/CU

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 087-2016-UNTRM-CU, de fecha 09 de marzo del 2016, se 28 de diciembre del 2015, se aprueba el cronograma para la elección del Director y de los miembros del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Que, mediante Informe N° 054-2016-UNTRM-R/KDRBM/DAL, de fecha 01 de abril del 2016, la Dirección de Asesoría Legal, emite opinión legal sobre la decisión de postergar y/o emitir nueva convocatoria de proceso electoral universitario que se adecue al marco normativo; señala que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 345-2015-UNTRM-CU, de fecha 28 de diciembre del 2015, se aprueba el el cronograma de elecciones complementarias 2016 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que inicia con la convocatoria a elecciones el 18 de marzo del 2016 y culmina con la elevación de los resultados para su reconocimiento el 18 de abril del 2016, no obstante, de acuerdo a lo señalado por el Presidente del Comité Electoral de la UNTRM, hasta el momento no se ha presentado ningún documento de renuncia o vacancia de los órganos de gobierno; menciona que según lo consignado en la citada Resolución, se aprueba el cronograma de elecciones complementarias 2016, sin embargo, no se precisa a que elecciones se estaría haciendo referencia, dejando a la interpretación que se trataría de elecciones de los Órganos de Gobierno, consignados en el artículo 27° del Reglamento de Elecciones, es decir Asamblea Universitaria, Consejo Universitario o Consejos de Facultad, situación que no corresponde a este caso, por lo que se estaría incurriendo en error; indica que como parte de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario, están las de controlar y conducir los procesos electorales, de acuerdo a las normas de nuestra Universidad, así como su cumplimiento cabal y oportuno, al existir irregularidades de interpretación así como de procedimiento, no es posible, mucho menos pertinente continuar con un proceso electoral, puesto que cualquier situación confusa o imperiosa, estará sujeta a observaciones, por parte de los interesados, generándose con ello dilataciones y suspicacias en su desarrollo; menciona que en relación a este caso se observan una serie de vacíos legales no regulados, los cuales deberán ser tomados en cuenta, a fin de ser corregidos, entre ellos, lo referido a la vacancia o renuncia, puesto que se hace mención a este supuesto, sin embargo, no se evidencia un procedimiento bajo el cual se realicen, es decir plazos, requisitos y demás formalidades para su concreción; asimismo no se evidencian los requisitos para ser docentes adscritos a la Escuela de Posgrado;

Que, asimismo, respecto a la Resolución de Consejo Universitario N° 087-2016-UNTRM-CU, de fecha 09 de marzo del 2016, se 28 de diciembre del 2015, mediante la cual, se aprueba el cronograma para la elección del Director y de los miembros del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; no se evidencia la existencia de un Reglamento que contenga los procedimientos que regulen estas elecciones, a fin de garantizar su adecuado control, no se evidencia un documento o información que acredite la renuncia o vacancia del actual Director de la Escuela de Posgrado, circunstancia que devendría en irregular, más aún si no existe un reglamento que norme las reglas y criterios para su realización;



## Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 114 -2016-UNTRM/CU

Que, la Dirección de Asesoría Legal, luego del análisis de los hechos concluye, que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Comité Electoral Universitario y en función a su autonomía, tiene la potestad de suspender y/o convocar a nuevas elecciones, como órgano encargado de conducir los procesos electorales de acuerdo a las normas de nuestra universidad, hasta que se cumpla con los procedimientos legales que garanticen un adecuado control electoral, a fin de evitar que se produzcan situaciones ambiguas, confusas que generen retrasos innecesarios en nuestra Entidad y recomienda que el Comité Electoral Universitario, verifique que los procesos electorales que se lleven a cabo por nuestra Universidad cumplan con lo establecido en las normas que rigen a nuestra entidad; que elabore nuevo cronograma de elecciones, así como el respectivo Reglamento que regirá cada una de estas y de considerarlo pertinente se adecue el Reglamento General de Elecciones de la UNTRM a los procesos electorales, previa aprobación por el Consejo Universitario; que los candidatos y demás interesados en participar en los procesos electorales de la UNTRM, cumplan todos y cada uno de los procedimientos y normas aplicables, bajo responsabilidad de que estos acarren su nulidad;

Que, mediante Oficio N° 014-2016-UNTRM-AU-CEU/PRES, de fecha 05 de abril del 2016, el Presidente del Comité Electoral Universitario, remite el Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Electoral Universitario, de fecha 01 de abril del 2016, en la cual acuerdan anular el proceso electoral, por falta de elementos sustentatorios de renuncia y vacancia en la Escuela de Posgrado y Facultades de la UNTRM; asimismo, subsanar las observaciones sugeridas por la Dirección de Asesoría Legal de la UNTRM y convocar a nuevas elecciones en otra fecha a programar por el colectivo del Comité Electoral Universitario;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 07 de abril del 2016, acordó declarar la nulidad del proceso electoral de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD** del proceso electoral convocado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y Comité Electoral Universitario, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
Abog. GERMAN AURIS EVANGELISTA  
SECRETARIO GENERAL (E)

JLMQR/  
GAE/SG  
crmm